

Medellín, Antioquia

Señor;
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA.
(REPARTO)

Referencia: Acción de Tutela.

ACCIONANTE: JOSE MIGUEL HENAO CORREALES. C.C. No. 15'374.478.

ACCIONADA: UNION TEMPORAL – CONVOCATORIA FGN 2022.

JOSE MIGUEL HENAO CORREALES, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 15'374.478 de Medellín, residente y vecino de esa misma municipalidad, actuando en nombre propio y mediante el presente memorial, acudo a su digno Despacho para interponer ACCIÓN DE TUTELA – CON MEDIDA PROVISIONAL, a de la UNIÓN

TEMPORAL – CONVOCATORIA FGN 2022, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991, para que se amparen y restablezcan mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, AL TRABAJO COMO VEHÍCULO PARA UNA VIDA DIGNA y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MERITOCRACIA, agravados por la prenombrada Unión, en atención a las siguientes narraciones fácticas:

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí para la convocatoria y consecuente concurso de méritos propuesto por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIÓN TEMPORAL – CONVOCATORIA FGN 2022, en la OPECE I-204-01(131) – 103602 ASISTENTE DE FISCAL II.

SEGUNDO: En cumplimiento de las directrices de la convocatoria, aporté todos los documentos en mi poder y a mi favor en aras de ser valorados con carácter clasificatorio o sumatorio para los fines de este concurso. Entre los cuales por supuesto, fueron arrimados en el acápite de EDUCACIÓN, un diploma.

Uno en cuanto al ítem; EDUCACION FORMAL: Referido a mi título de Tecnico en Auxiliar de Sistemas, conferido por Centros de Desarrollo integrado (CENDI), Nótese que mi intención al arrimar tal documento obedece a que ese título guarda estrecha relación y afinidad con el cargo al cual pretendo vincularme en virtud de esta convocatoria.

TERCERO: En atención al íter natural del concurso, el día 30 de noviembre del año 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la prueba de VALORACION DE ANTECEDENTES (VA) por parte de la entidad encargada de esta etapa, llámese UNIÓN TEMPORAL – CONVOCATORIA FGN 2022.

CUARTO: He aquí donde a mi juicio y criterio se origina la transgresión a mis garantías fundamentales, puesto que, en tratándose del diploma conferido por el CENTRO de DESARROLLO INTEGRADO (CENDI) como técnico en Auxiliar de Sistemas, el mismo fue considerado como NO VALIDO por el examinador, a partir de las siguientes motivaciones:

“se itera que no es procedente su solicitud de asignación de puntaje **AL TÉCNICO EN AUXILIAR DE SISTEMAS** del Centro de Desarrollo Integrado, expedido el día 29 del mes de

Junio, del año 2007, en el ítem de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH,

toda vez que fue expedido con una antelación mayor a 10 años a la fecha de cierre de inscripciones, por lo que no cumple con lo dispuesto en el reglamento del presente Concurso de

méritos, y en consecuencia no procede modificación del puntaje en este ítem.

Con base en lo expuesto, se confirman los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes publicados el 30 de noviembre de 2023, para el empleo con número de inscripción

referido en el encabezado del cual usted está presentando el escrito de reclamación en SIDCA2”.

QUINTO: Nótese señor Juez, que mi calificación lo tomaron del ítem de educación para el Trabajo y el desarrollo Humano – ETDH, grave error el que comete el calificador, ya que yo coloqué el diplomado como Técnico en Auxiliar de Sistemas con EDUCACION FORMAL (ANEXO) los documentos en su respectivo orden (pantallazo).

SEXTO: El diploma como Técnico en Auxiliar de Sistemas, dado por el Centro de Desarrollo Integrado (CENDI) tiene estrecha relación con las funciones de ASISTENTE DE FISCAL II, para advertir además de sus funciones, uno es la ofimática, dos saber manejar sistemas entre otras. Que en lo cual considero que es indispensable el conocimiento que adquirí estudiando esa técnica para ocupar dicho cargo y seguir participando en el concurso de mérito de la FGN.

SEPTIMO: Como consecuencia de ello y en ejercicio de la única herramienta de defensa consagrada por el concurso de méritos, interpusé en término legal RECLAMACIÓN No. 2023120015202 del 04 de diciembre del 2023, bajo los siguientes argumentos que me permito transcribir: “Considera el suscrito que no se realizó la debida valoración de la Educación realizada ante el diploma Técnico en Auxiliar de Sistemas, dado por el Centro de Desarrollo Integrado (CENDI), toda vez que de doy fe que en el iter del estudio emprendido, se aprobaron por el aspirante, cuatro semestres dentro del programa TECNICO EN AUXILIAR DE SISTEMAS. Razones

suficientes para que se sirvan valorar nuevamente el documento arrimado con fines clasificatorios. Aunado a lo anterior, téngase en cuenta que se aportó DIPLOMA; instrumento revestido de idoneidad por una entidad debidamente acreditada y que es indicio suficiente de que el mismo, viene precedido de una intensidad horaria y académica requisitos para poder haberlo alcanzado.

OCTAVO: Se hace la salvedad al Honorable Juez Constitucional que con la presente **no se pretende crear o incurrir en una etapa adicional en aras a la defensa de mis derechos**, por el contrario sepa usted, que en diciembre de 2023, fue resuelta la reclamación interpuesta por el suscrito y que fuese descrita en el numeral que precede, y que **la misma fue desfavorable y que además, en ella se indica claramente que en su contra NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, lo cual me condujo acudir en sede judicial a recabar en los argumentos en los que persiste este concursante, puesto a que mi juicio no se resolvió conforme a derecho mi petición, tanto así que nos encontramos frente a la posibilidad de **procedencia excepcional de la ACCION DE TUTELA contra acto administrativo por haberse incurrido en ERROR O DEFECTO SUSTANTIVO Y PROBATORIO**, ya que no se falló estrictamente en derecho y no se valoró debidamente la prueba allegada por el aquí accionante. Aunado a ello, en atención a que **no cuento con otro mecanismo idóneo para evitar un perjuicio irremediable, pues no cabe recurso alguno, QUEDA AMPLIAMENTE SUPERADO EL REQUISITO DE LA RESIDUALIDAD O SUBSIDIARIEDAD DE LA TUTELA.**

NOVENO: Debe tenerse en cuenta su señoría que, es inminente la protección de mis derechos, debido a que el transcurrir del concurso no se ha tenido, y de acuerdo con las etapas de su cronograma, es indispensable que antes de la subsiguiente se otorgue el debido valor al título en discusión, para poder tener un mejor posicionamiento de caras a la conformación del listado de elegibles, el cual se encuentra próximo a elaborarse.

DECIMO: Ahora, en el hipotético peor escenario para el suscrito, tenemos que en la convocatoria se permitió allegar documentos para varias categorías de la educación (FORMAL, INFORMAL, PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, ENTRE OTRAS), los cuales debían ser cargados dentro de un término máximo para ello, mismo que fue respetado por mí. Así las cosas y trayendo a colación el aforismo “IURA NOVIT CURIA” y partiendo del supuesto que la

Unión Temporal – CONVOCATORIA FGN 2022 está haciendo las veces de Juez Examinador y director de este proceso de selección, FACILMENTE Y SIENDO GARANTISTA pudo haberle dado valor al título aportado así fuese en una categoría inferior, sea NO FORMAL O FORMAL o etcétera, entre tantas posibilidades en su concurso. Y no, proceder a desechar un título académico que entre tantas cosas fue adquirido con el mayor de los sacrificios y tiempo y que guarda una relación estrecha con el cargo a proveer, **causando precisamente vulnerar mis garantías fundamentales.**

Así las cosas, con fundamento en los anteriores hechos, me permito solicitar lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO: Se conceda el amparo rogado y consecuentemente se TUTELEN mis derechos constitucionales fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, AL TRABAJO COMO VEHICULO PARA UN VIDA DIGNA Y AL ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR MERITOCRACIA, agraviados de manera arbitraria por la UNION TEMPORAL – CONVOCATORIA FGN 2022.

SEGUNDO: En consonancia, se revoquen las decisiones de fecha 30 de noviembre de 2023 y diciembre 2023 (reclamaciones), proferidas por la accionada, y por las cuales se tuvo por NO VALIDO el diploma o título conferido por el Centros de Desarrollo Integrado (CENDI) como Técnico en Auxiliar de Sistemas.

TERCERO: Se valide o convalide en la OPECE I-204-01 (131) – 103602 ASISTENTE DE FISCAL II, el título conferido por Centros de Desarrollo Integrado en Auxiliar de Sistemas y se asigne el puntaje justo y requerido por el accionante en aras de proseguir en las etapas subsiguientes.

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito EX ANTE a que se profiera fallo de primera instancia, es decir, desde la admisión de la demanda, se ORDENE a la UNION TEMPORAL – CONVOCATORIA FGN 2022, realizar la validación o convalidación en la OPECE I-204-01(131) – 103602 ASISTENTE DE FISCAL II, del título conferido por el Centros de Desarrollo Integral (CENDI), como técnico en Auxiliar en Sistemas y se asigne el puntaje justo requerido por el accionante antes de proseguir las

etapas subsiguientes.

Esta petición no se hace de manera arbitraria, sino más bien fundada en que dicha cautela ostenta la suficiente apariencia de buen derecho, ya que solo basta con ver las pruebas arrimadas para establecer el yerro de la encartada. Aunado, a que se busca de manera idónea y eficaz evitar se conjure un perjuicio irremediable, en el caso de que se continúe con la etapa que prosigue sin que el suscrito pueda obtener la puntuación que amerita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

PRUEBAS

Respetuosamente me permito acompañar los siguientes documentos a fin de que obre como prueba en el trámite de la presente actuación constitucional:

1. DIPLOMA DE TECNICO EN AUXILIAR DE SISTEMAS otorgado por el Centro de Desarrollo Integral (CENDI).
2. PANTALLAZO RESULTADO PRUEBA VALORACION DE ANTECEDENTES (VA) del 30 de noviembre de 2023, en donde se tiene no valido el DIPLOMA.
3. RESULTADO NEGATIVO de la UNION TEMPORAL – CONVOCATORIA FGN 2022 respecto a la reclamación No 2023120015202 del 04 de diciembre de 2023.

JURAMENTO

Manifiesto al señor Juez, bajo la gravedad de juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

NOTIFICACIONES

El suscrito autoriza recibirlas en la dirección Carrera 74d 75-114

apto 1703 o en el correo electronico: miguelhenao23@gmail.com o
en el WhatsApp 3016873257

De usted, con gentileza y respeto, atentamente



Jose Miguel Henao Corrales
C.C. 15374478 de Medellín
Email: miguelhenao23@gmail.com
Teléfono: 3016873257



La República de Colombia
 El Departamento de Antioquia
 y en su nombre,
 El Instituto de Educación No Formal



Centros de Desarrollo Integrado
 Medellín

Con autorización oficial según Resolución N° 344 del 18 de diciembre de 2003
 emanada de la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia / SEDUCA
 Confiere a

José Miguel Henao Corrales

Con C. de C. N° 15.374.478 de Medellín

El presente certificado de

Técnico

en

Auxiliar de Sistemas



Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa en las 1080 horas autorizadas, con una intensidad horaria semanal de 15 horas, acordes al Reglamento Pedagógico adaptado por el Consejo de Dirección de la Institución y exigido por el Decreto Nal. N° 0114 de Enero 15 de 1996, reglamentario de la Ley 115 de 1994

Dado en Medellín, a 29 de JUNIO de 2007

Anotado en el Libro Interno de Actos de grado No. 01 Folio No. 146 No. de Orden 06

Ricardo Vasquez
 Rector (a)

Sandra Bustamante
 Secretaria

Se conforma tal con lo establecido en el Decreto Ley 2150 de Diciembre 2003. Este certificado se registra el registro ante el Secretario de Educación

du.co/study/

Finalizar actualización

Ozuna - Dile Que... Gmail YouTube Maps Traducir Noticias

15374478

TIPO DE ESTUDIO	GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	ARCHIVO
Educación formal	Bachiller	COL GABRIELA WHITE DE VELEZ - MEDELLÍN (MEDELLIN)	Bachiller	Etapa VRM	Etapa VRM	
Educación formal	Técnico profesional	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO - CENDI - MEDELLÍN (MEDELLIN)	Auxiliar de sistemas	Etapa VRM	Etapa VRM	
Educación informal	Diplomado	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	DERECHO - Medellín	Etapa VRM	Etapa VRM	
Educación informal	Diplomado	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	DERECHO - Medellín	Etapa VRM	Etapa VRM	
Educación informal	Diplomado	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	DERECHO - Medellín	Etapa VRM	Etapa VRM	
Educación informal	Diplomado	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	DERECHO - Medellín	Etapa VRM	Etapa VRM	
Educación informal	Congreso	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	DERECHO - Medellín	Etapa VRM	Etapa VRM	
Educación informal	Curso	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	DERECHO - Medellín	Etapa VRM	Etapa VRM	
Educación formal	Universitaria	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	DERECHO - Medellín	Etapa VRM	Etapa VRM	

Total 10.00

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	ESTADO
▶ Técnico Laboral por Competencias	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO	AUXILIAR DE SISTEMAS	2005-07-30	2007-06-29	NO VALIDO

Total 0.00

Experiencia Profesional

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	ESTADO
---------	-------	---------------	--------------	--------

Total de meses: 0 m, 0 d

Total 0.00